

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2005 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.203.573 expedida en Bucaramanga, en calidad de Gerente de la sociedad, y debidamente facultado para la suscripción del Contrato y quien en adelante y para todos los efectos se denomina METROLINEA, y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con NIT 890.201.213.4, representada legalmente por el Doctor ALVARO BELTRAN PINZON, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.13.801.563 expedida en Bucaramanga, en calidad de Rector de la Universidad debidamente facultado para la suscripción de convenio y quien en adelante y para todos los efectos se denomina UIS, hemos acordado celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes consideraciones: El objetivo general del Contrato es desarrollar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar, manejar y compensar los posibles impactos ambientales que se generen dentro del desarrollo de la infraestructura y operación del proyecto del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; dentro del marco establecido en la estrategia de calidad de vida urbana formulada en el Plan Nacional de Desarrollo y en la política de sostenibilidad ambiental formuladas en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, y demás normatividad ambiental vigente; por lo anterior el convenio se desarrollará de acuerdo a las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA UIS se compromete a: 1) Valorar las condiciones ambientales de los corredores y las áreas de influencia del trazado del proyecto definido así: DESDE EL PORTAL DEL BARRIO KENNEDY HASTA EL SECTOR DE LA VIRGEN, Y DESDE ALLI POR LA CRA. 15 HASTA LA AV. QUEBRADA SECA; DESDE LA PUERTA DEL SOL POR LA CARRERA 27 HASTA LA UIS Y DESDE ALLI POR EL PAR VIAL HASTA LA CRA. 15; DESDE LA DIAGONAL 15 CON CRA. 17 HASTA LA CIUDADELA REAL DE MINAS; DESDE EL PUENTE DE PROVENZA HASTA EL PORTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, Y DESDE LA PUERTA DEL SOL HASTA EL PORTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRON. 2) Valorar las condiciones ambientales de los predios y sus áreas de influencia de las ESTACIONES DE TRANSFERENCIA UBICADAS EN LOS BARRIOS PROVENZA Y CAÑAVERAL; PORTALES DE KENNEDY, GIRON Y PIEDECUESTA, Y PORTAL PATIO DE PAPI QUIERO PIÑA. 3) Realizar el PLAN BASICO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA; este plan incluye las variables ambientales que deberán considerarse en el establecimiento de las condiciones ambientales mínimas requeridas para la Operación del Sistema; tales como las recomendaciones para le definición de la tecnología y clase de combustible a utilizar en la operación, definición del sistema de almacenamiento y disposición final de los combustibles, aceites y residuos de llantas usadas, manejo y disposición de las aguas



residuales del lavado de talleres y patios, entre otras; así como las fichas de manejo de seguridad industrial en la operación del sistema. PARAGRAFO: Sin embargo la Propuesta Técnico – Económica presentada por la UIS hará parte integral del presente contrato y se dará cumplimiento conforme a ésta. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El presente Contrato Ínteradministrativo tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. PARAGRAFO: El cronograma de actividades presentado dentro de la propuesta de la UIS y Aprobado por METROLINEA se empezará a ejecutar una vez se firma el acta de inicio del contrato. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor presente Contrato Interadministrativo será la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00) los cuales METROLINEA cancelará así: 1) La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) será cancelada a la UIS el día siete (7) de diciembre una vez la UIS haya entregado los estudios completos del Plan de Manejo Ambiental para los tramos: DESDE EL PORTAL DEL BARRIO KENNEDY HASTA EL SECTOR DE LA VIRGEN, Y DESDE ALLI POR LA CRA. 15 HASTA LA AV. QUEBRADA SECA; DESDE LA DIAGONAL 15 CON CARRERA 17 HASTA LA CIUDADELA REAL DE MINAS; DESDE EL PUENTE DE PROVENZA HASTA EL PORTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y DESDE LA PUERTA DEL SOL HASTA EL PORTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRON y METROLINEA los haya revisado y la Unidad Coordinadora del Ministerio de Transporte del plan de manejo ambiental les haya dado el visto bueno. 2) La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00) una vez la UIS haya entregado EL PLAN BASICO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, y METROLINEA los haya revisado y la Unidad Coordinadora del Ministerio de Transporte del plan de manejo ambiental les haya dado el visto bueno.3) La suma de TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000.00) una vez se firme el acta final de recibido del contrato previa entrega de los estudios contratados y sus respectivas aprobaciones por parte de la Unidad Coordinadora del Ministerio de Transporte y las resoluciones de aprobación por parte de Corporación de la Meseta de Bucaramanga en cada uno de los estudios. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: Por parte de la UIS: 1) Cumplir con el objeto del contrato, 2) cumplir con el cronograma presentado en la propuesta la cual hace parte de este contrato, 3) Entregar oportunamente los informes solicitado por Metrolinea y/o por la Unidad Coordinadora del Ministerio de Transporte para el plan de manejo ambiental, 4) Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente Contrato Interadministrativo, 5) Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución 6) Acreditar la afiliación del personal a cargo de la ejecución del presente contrato; Por parte de METROLINEA: 1) Entregar a la UIS toda la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto contractual, 2) cancelar oportunamente los valores estipulados en la cláusula tercera, 3) Apoyar y facilitar la coordinación interadminsitrativa con las entidades publicas o privadas relacionadas con la ejecución de las entidades requeridas. CLAUSULA QUINTA: INTERVENTORIA: La Sociedad Metrolinea S.A. ejercerá las funciones de control y supervisión del presente contrato, a través de la Arquitecta CLAUDIA PATRICIA URIBE RODRIGUEZ quien además deberá suscribir las actas correspondientes. CLAUSULA SEXTA: **DOCUMENTOS** DEL CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente





a las partes los siguientes documentos: 1) Análisis de conveniencia y oportunidad, 2) certificado de existencia y representación legal de la UIS, 3) certificado de existencia y representación legal de METROLINEA, 4) La propuesta técnico-económico presentada por la UIS y aprobada por Metrolinea, la cual hace parte integral de este contrato, 5) Certificado de disponibilidad presupuestal del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: TERMINACION Además de las que se prevén en el ordenamiento jurídico en el presente contrato terminará por: 1) El agotamiento de los recursos vinculados al mismo. 2) la expiración de su duración en los términos de la cláusula segunda o 3) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato Interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, CLAUSULA OCTAVA EJECUCION: Para la ejecución del presente contrato Interadmisntrativo la UIS deberá presentar una póliza de cumplimiento y garantía por el 10% del valor del contrato y por el término del contrato y tres meses más, y deberá aportar el recibo de publicación según el ordenamiento legal.

El presente contrato Interadministrativo se firma por los que en el intervinieron, hoy 29 de septiembre de 2005.

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE METROLINEA

ALVARO BELTRAN PINZON

RECTOR

UIS